

Secretaría: A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela. Provea.
Cali, 24 de agosto de 2023

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

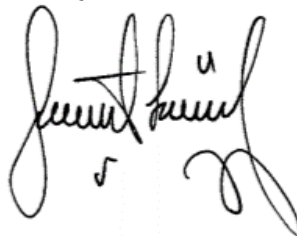
RAD: 76001-31-03-002-2023-00201-00

El señor GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y derecho a ejercer cargos públicos, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMÍTIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
- 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término, para que envíe escaneadas las pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por el accionante respecto al concurso donde resultó no admitido.
- 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela, a los participantes involucrados en el concurso de méritos para el cargo de CONDUCTOR y AGENTE DE PROTECCION de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que conozcan el contenido de la presente reclamación constitucional, y manifiesten lo que consideren pertinente, quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se tome en este estrado judicial. Para ello, se concede el término de dos (2) días, y se comisiona a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la notificación del presente trámite.
- 4.- Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 No. 12 - 15, PISO XII, TORRE B
J02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023

OFICIO No. 1079

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Correo: jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
infosidca2@unilibre.edu.co,

Señor

GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO
Correo: danihoz30@gmail.com

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RAD. 76001-31-03-002-2023-00201-00

Por este medio, SE NOTIFICA el contenido del auto admisorio proferido en la ACCION DE TUTELA citada en la referencia y que reza:

“El señor GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO interpone ACCIÓN DE TUTELA en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y derecho a ejercer cargos públicos, por lo que el Juzgado, RESUELVE: 1. ADMÍTIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el GLADIER DANILO ZUÑIGA COLORADO en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA 2.- PÓNGASE en conocimiento del accionado para que se pronuncie en el término de dos (2) días, sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, y en el mismo término, para que envíe escaneadas las pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por el accionante respecto al concurso donde resultó no admitido 3.- Vincúlese a la presente acción de tutela, a los participantes involucrados en el concurso de méritos para el cargo de CONDUCTOR y AGENTE DE PROTECCION de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a fin de que conozcan el contenido de la presente reclamación constitucional, y manifiesten lo que consideren pertinente, quienes pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se tome en este estrado judicial. Para ello, se concede el término de dos (2) días, y se comisiona a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – UNION TEMPORAL FGN2022-SIDCA2 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, la notificación del presente trámite. 4.- Líbrense los respectivos oficios. Notifíquese y Cúmplase, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA, Juez (Firmado)”

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario